

SECRETARIA A Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el que se allega constancia de la citación de que trata los artículo 291 del C G P y notificaciones por aviso Sírvasse Proveer Cali, 7 de septiembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No 1553
RADICACIÓN 760014189003-2019-00431-00
Santiago de Cali, siete (7) de Septiembre de 2020

Se recibe por parte de la apoderada judicial de la parte actora, escritos con los cuales aporta constancia de citaciones y notificaciones por aviso de los demandados

Se observa que la citación (art. 291 del C G P) y notificación por aviso (art 292 del C G P) respecto al demandado JULIO ANDRÉS CIFUENTES, se realizaron a la dirección carrera 78 No 1A-35 y en el acápite de notificaciones se indicó como dirección del mismo la Carrera 77 No 1A-15 del Barrio Prados del Sur

Respecto del demandado LUIS FELIPE MUÑOZ VILLAMUEZ, la citación (art 291 del C G P) y notificación por aviso (art 292 del C G P), dio resultado positivo, el 12/10/2019, quedando debidamente notificado el 15/10/2019, teniendo hasta el día 29/10/2019 para pronunciarse al respecto, guardando silencio

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO TENER por notificado al demandado LUIS FELIPE MUÑOZ VILLAMUEZ, por aviso (art 292 del C G P), quien guardó silencio

SEGUNDO REQUERIR a la apoderada para realice las gestiones tendientes a la notificación del demandado JULIO ANDRES CIFUENTES a la dirección indicada en el acápite de notificaciones

NOTIFIQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chns

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 93 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha 10. SEP 2020 a las
8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria